

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 114

Sábado 24 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1902).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SERVICIO AGRONÓMICO

Ganadería

CIRCULAR.

Pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á los partidos de Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovillas Hervás, Hoyos, Plasencia y Valencia de Alcántara, la próxima presentación en los mismos de los Visitadores auxiliares de Ganadería y Cañadas de esta provincia, D. Aquilino y D. Teodosio Téllez, á quienes ha encomendado la Asociación general de Ganaderos la recaudación de los derechos que por las leyes de policía pecuaria la pertenecen.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de que tal recaudación se efectúe á fin de que la Asociación pueda contar con

recursos para satisfacer las atenciones que están á su cargo, en beneficio de la ganadería, prevengo á los Sres. Alcaldes que sin excusa alguna, cuiden de hacer efectivas las cantidades que por atrasos y por la anualidad vencida en fin de Febrero último, adeuden los pueblos y entreguen su importe á dichos Visitadores que irán provistos del oportuno despacho.

Dispuesto este Gobierno á auxiliar los propósitos de la Asociación, advierto además á los Sres. Alcaldes que adoptaré, si fuese preciso, las medidas procedentes para que no se eluda el cumplimiento de los deberes que, respecto de aquella, tienen los pueblos ganaderos.

Cáceres 23 de Mayo de 1902.
—El Gobernador, **José Muñoz del Castillo.**

Junta Provincial

DE

Instrucción Pública

Esta Junta en sesión de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 del pasado mes de Abril ha acordado señalar el domingo 8 del próximo Junio y hora de las once de la mañana, para que en todos los pueblos de la provincia que son cabeza de partido se verifique la elección de Habilitados de los Maestros, con estricta sujeción á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la citada Real orden.

Los Sres. Alcaldes, en el acto de la elección, tendrán á la vista los *Boletines Oficiales* números 100 y 101 correspon-

pondientes al 5 y 6 de los corrientes, á fin de resolver cualquier duda que pudiera en el momento surgir.

Terminada la elección, los Sres. Alcaldes remitirán á la Junta provincial de Instrucción pública en el mismo día las actas bajo pliego certificado y extendidas en el papel correspondiente.

Cáceres 24 Mayo de 1902.
—El Gobernador Presidente,
José Muñoz del Castillo.

Agencia Ejecutiva DE HACIENDA

ZONA DE CACERES

Edicto de subasta de fincas

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALISEDA.

Contribución urbana.—Atrasos y cuarto trimestre de 1900.

D. Justo Esteban Martín, Agente de contribuciones de la Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á atrasos y cuarto trimestre de 1900, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expre-

san, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y otros que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por existir deudores de ignorado domicilio.

Bienes que se subastan.

A Saturnina Cruz Sánchez, quinta parte de una casa en este pueblo de Aliseda, calle del Horno, número 17, cuyos linderos de toda ella constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 5 pesetas 71 céntimos; valoración deducidas cargas, 120 pesetas.

A los herederos de D. Manuel ó D. Miguel Gómez, tercera parte de una casa en referido pueblo, calle de la Iglesia, número 10, cuyos linderos constan también en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 20 pesetas 78 céntimos; valoración deducidas cargas, 425 pesetas.

A Manuela Hernández Sánchez, una casa en dicho pueblo, calle Nueva, número 2, duplicado, y constan en el expediente los linderos. Débito por principal, recargos y costas, 3 pesetas 37 céntimos; valoración deducidas cargas, 300 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

BOLETÍN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco



JUZGADOS

ALCANTARA.

Don Joaquín González y González,
Juez de instrucción de esta villa
y su partido.

Por la presente y en virtud de hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Juan Manuel Ballester, de unos diez y seis años de edad, dependiente de comercio y vecino de Piedras-Albas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por robo; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dado en Alcántara á diez y seis de Mayo de mil novecientos dos.—
Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo que prescribe el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se verifique en el local de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes, á las once, el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Juanta de este partido, para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Valencia de Alcántara á veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.—A. Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.

ALCALDÍAS

MADROÑERA.

Anuncio.

Terminada la confección del apéndice, por la Junta pericial, que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año 1903, se expone al público desagravio por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan proceder de reclamaciones.

Dicho tiempo de exposición empezará á correr y contarse desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madroñera 16 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Juan Durán.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar á consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Aldeanueva del Camino á 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marcelliano Morales.

CASAR DE PALOMERO.

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastos de extinción de la langosta, girado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casar de Palomero 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde segundo, Antonio Domínguez.

VALDEFUENTES.

Repartimiento para extinción de langosta.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Valdefuentes 22 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Miguel Alvarado.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El plazo de ocho días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Peraleda de San Román á 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de ba-

se al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año 1903, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten las respectivas traslaciones de dominio, en los que habrá de constar la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó la de hallarse exentos de su pago, sin cuyo requisito no se alterarán las riquezas con que figuran en los amillaramientos y repartos, según establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Peraleda de San Román á 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.

COLLADO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año 1903, se hace preciso que en el plazo de quince días, los propietarios en el término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que transcurridos los días del plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para los debidos efectos.

Collado 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Sánchez.

CARRASCALEJO.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen de justicia; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Carrascalejo 23 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Timoteo Dávila.

CÁCERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Llano, 39